

Sierra Colorada, 07 de Julio de 2026

**EXPTE. CARATULADO '[DENUNCIANTE_1]' C/
'[DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1]' S/DCIA. LEY TENOR LEY D 3040 Y SU
MOD 4241
EXPTE. N° SC-00076-JP-2026**

AUTOS Y VISTOS:

Para resolver en las presentes actuaciones caratuladas '[DENUNCIANTE_1]' C/
'[DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1]' S/DCIA LEY TENOR LEY D 3040 Y SU
MOD. 4241.

CONSIDERANDO:

Los hechos expuestos en Denuncia Ley N° D 3040 y Su Mod. 4241 realizada en O.M.N
y Flia. de Sierra Colorada con fecha 04/07/2026,

La ratificación de la Dcia. por la persona DENUNCIANTE mediante Acta N° 138/26 de
manera presencial,

La Audiencia vía Vídeo Llamada de la persona DENUNCIADA acompañada por su
Abogada Patrocinante exponiendo con respeto a los hechos relatados en Dcia., Acta N°
139/26,

Que oportunamente y hasta tanto se realicen las respectivas Audiencias se dictaminaron
medidas cautelares de protección solicitadas por Persona Denunciante,

Que resulta necesario elevar Expte. a la Unidad Procesal en Turno de la II
Circunscripción Judicial a través de OTIF a los efectos de su **INTERVENCION,**
RATIFICACION y/o RECTIFICACION DE LAS MEDIDAS DETERMINADAS,

**RESUELVO A CONSIDERACION DE LA UNIDAD PROCESAL DE FAMILIA
INTERVINIENTE**

1º) DETERMINAR la PROHIBICION DE ACERCAMIENTO de la Sra.
'[DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1]' al domicilio sito en
'[DIRECCION_DENUNCIANTE_1]', espacio de trabajo y/o lugar de habitual
concurancia en espacios abiertos o cerrados a todo público y/o por donde circule,
fijándole un perímetro de exclusión para circular y/o permanecer de 100 metros con

respeto a el Sr. '[DENUNCIANTE_1]', comprendiendo, también localidad de 'Las Grutas'.

2º) DETERMINAR para la Sra. '[DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1]' el cese de actos molestos y/o perturbadores hacia el Sr. '[DENUNCIANTE_1]' incluido llamados telefónicos, mensajes de texto, faceeboc, twitter, instagram, TikTok y/o cualquier otro medio de redes sociales u otro medio oral y/o escrito.

3º) La medida dictaminada en el punto inmediato anterior, también deberá ser respetada por el Sr. '[DENUNCIANTE_1]'.

4º) DETERMINAR para la Sra. '[DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1]' y Sr. '[DENUNCIANTE_1]', la URGENTE realización de Terapia Psicológica en el ámbito de Salud Pública y/o Privada con presentaciones de CERTIFICACIONES de inicio y evolución de la Terapia Psicológica cada treinta (30) días por ante la Unidad Procesal de Flia. Interviniente.

5º) Al estar involucradas Personas que prestan servicios en Unidad Policial de la localidad de '[NOMBRE_1]' INFORMESE vía Radiograma desde '[NOMBRE_2]' de las presentes Medidas y para, si corresponde, aplicación Protocolo [NOMBRE_3]

6º) ELEVESE copia de Expte. a SAT Ingeniero Jacobacci para su conocimiento y demás.

7º) Ante el incumplimiento de las medidas protectorias, cuando fuese constatado que medio clara intención de violarlas, dese lugar al pase al Ministerio Público Fiscal, en orden de DESOBEDIENCIA JUDICIAL, Art. 239 Código Penal.

8º) Hágase saber a los involucrados en la denuncia que Copia del Expediente será enviado a la Unidad Procesal en Turno de la II Circunscripción Judicial con asiento en San Luis 853 de la ciudad de General Roca, donde podrán presentarse con patrocinio letrado particular o de la Defensa Pública para realizar los cambios y/o modificaciones que consideren necesarias.

9º) Estas medidas se disponen hasta tanto intervenga la Unidad Procesal de Flia. rectificando y/o ratificando las mismas.

NOTIFIQUESE a las partes, [NOMBRE_4]

Articulo 239 C.P: Será reprimido con prisión de quince días a un año, el que resistiere o desobedeciere a un funcionario público en el ejercicio legítimo de sus funciones o a la persona que le prestare asistencia a requerimiento de aquel o en virtud de una obligación legal.

QUEDAN USTEDES DEBIDAMENTE NOTIFICADOS.-

'[DENUNCIANTE_1]'

DNI N° '[DNI_DENUNCIANTE_1]'

'[DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1]'

DNI N° '[DNI_DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1]'